

125-19.61

Santiago de Cali, 04 de abril de 2018

CACCI 1744

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 7508 DC-171A-2017

Derecho de Petición No. 7482 de Noviembre 7 de 2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en EMCANDELARIA Y CANDEASEOS.A. ESP en el Municipio de Candelaria-Valle, inherentes a presuntos casos de nepotismo y moralidad administrativa afirma el peticionario por tal motivo solicita se realice auditoría integral basada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, etc. y expone una serie de inconformidades en relación con estas dos empresas de servicios públicos domiciliarios del mencionado Municipio.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente solicitando información y posteriormente mediante visita fiscal a estas entidades, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a esta Dirección.

De la revisión a los documentos solicitados y posterior visita a estas empresas se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 7508 DC-171 A -2017, se realizó visita fiscal a efectos de poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se encargó a un (1) Técnico Operativo, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, para atender la referida denuncia, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, y el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y la solicitud del denunciante, el cual manifiesta de acuerdo al CACCI 7508 DC-171 A-2017 *Presuntas irregularidades en materia contractual, Nepotismo estratificación, tarifas, ley de archivos, información comercial entre otras, detallados en 12 puntos ocurridos en las empresas Municipales de Candelaria: EMCANDELARIA Y CANDEASEO+.*

3. LABORES REALIZADAS

Con relación a los puntos 1, 3, 8, 9, 10, 11, 12 estos serán trasladados al ente competente para que realice las investigaciones pertinentes del caso.

Se solicitó mediante correo electrónico a la empresa EMCANDELARIA la siguiente información:

- ✓ Relación de contratos de obras de las vigencias 2016 y 2017 para tomar una muestra selectiva y realizar las investigaciones del caso.
- ✓ Relación de los contratos de prestación de servicios 2016 y 2017 para tomar una muestra selectiva y realizar las investigaciones del caso.

Luego se realizó el Plan de trabajo donde de la muestra enviada por las entidades se tomó una muestra selectiva de los contratos de 2016 y 2017, con el fin de verificar su ejecución.

Desde el día 21 febrero hasta el 26 de febrero de 2018, el Auditor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se presentó en las instalaciones de las Empresas Municipales de Candelaria (EMCANDELARIA), con el fin de atender la Denuncia en cuestión, siendo atendidos por la Gerente de la entidad, quien entregaron al auditor para su revisión, documentación e información pertinente sobre los que aduce el denunciante haber presuntas irregularidades.

De igual manera se realizó acta de visita fiscal donde se le preguntó al Gerente de la entidad sobre otros temas de la denuncia, de las cuales sus respuestas quedaron plasmadas en dicha acta.

Así mismo se tomó registro fotográfico de algunas casas para mirar su estratificación y también se solicitaron recibos para verificar si estas empresas están cobrando más del marco tarifario establecido por la CRA.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Como resultado de la visita se puede evidenciar, que los contratos de EMCANDELARIA S.A, **CPS031-2016, CPS004-2016, CPS023-2017, CPS029-2017, COBRA036-2017, CONTRATO-039-2017**, fueron suscritos sin los estudios previos, así mismo se evidencia que la entidad pública de manera extemporánea los contratos en el SECOP, y en la página oficial de EMCANDELARIA no son publicados.

CONTRATOS DE OBRAS

CONTRATO NO 036-2017: objeto Í contrato de obra sector Galicia- corregimiento de Juanchitoí Por valor de \$32.010.834, contratista: Pedro Abel Londoño Londoño fecha de ejecución del 3 de mayo hasta el 16 de mayo de 2017.

Se evidenciaron de este contrato los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 212, certificado de idoneidad, invitación presentar las propuestas, los requisitos habilitantes, documentos del contratista, evaluación de la propuesta, los antecedentes judiciales, la minuta del contrato, el registro presupuestal resolución de aprobación de la póliza, acta de inicio, cuenta de cobros, informe de actividades, formulario único de certificación de cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social de los contratista, publicación en el SECOP, acta de bien recibido, informe final, informe de actividades del contratista, acta de liquidación del contrato. Se evidencio registros fotográficos de la ejecución del contrato.

FOTOS



FOTOS DE EJECUCIÓN



CONTRATO-039-2017, objeto Í Contrato de adecuaciones menores en las oficinas administrativas de EMCANDELARIAÍ valor \$10.955.012, contratista Milton Cesar Díaz Caicedo, fecha: 11 de julio hasta 31 de julio de 2017.

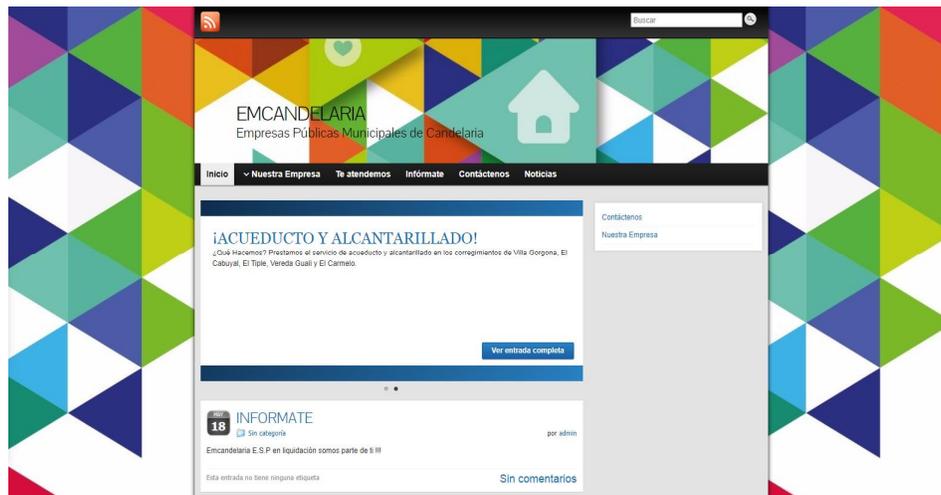
Se evidencian en este contrato los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal No 301, certificado de idoneidad, invitación presentar las propuestas, los requisitos habilitantes, documentos del contratista, evaluación de la propuesta, los antecedentes judiciales, la minuta del contrato, el registro presupuestal No 319, resolución de aprobación de la póliza, acta de inicio, cuento cobros, informe de actividades formulario único de certificación de cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social de los contratista, publicación en el SECOP, acta de bien recibido, informe final, informe de actividades del contratista, acta de liquidación del contrato. Se evidencio registros fotográficos de la ejecución del contrato.

FOTOS

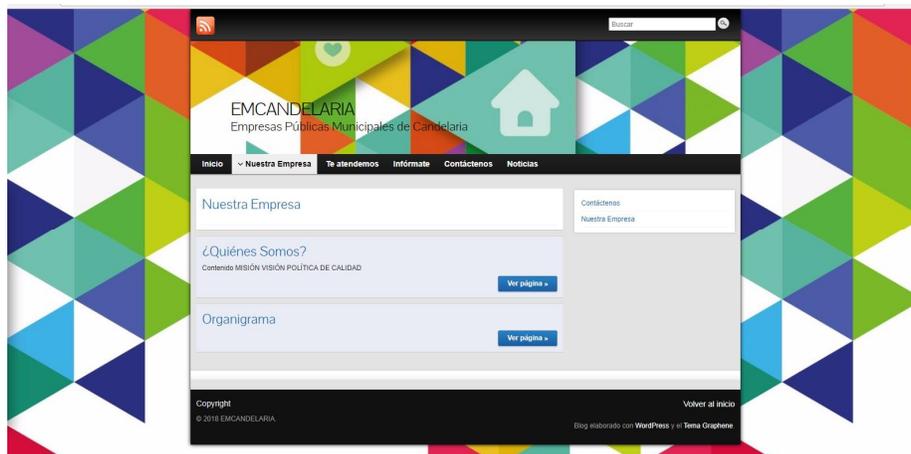


Observando que en la página <http://emcandelaria.gov.co> en el link [inicio](#) no se evidencia que tengan el menú principal un link de contratación que lleve a los contratos.

CUADRO No1



Evidenciado en la página <http://emcandelaria.gov.co> en el link [nuestra empresa](#) no evidencia que tengan el menú principal un link de [contratación](#) que lleve a los contratos.



Por otro lado, es pertinente aclarar que el estrato socioeconómico se asigna a los inmuebles por el Municipio de Candelaria, de acuerdo a la metodología que define el ordenamiento legal. La empresa EMCANDELARIA por lo tanto al asignar una matrícula del servicio de acueducto y alcantarillado solicita al futuro usuario o suscriptor el certificado de nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática.

QUE SE HACE CON LOS DINEROS DE MANTENIMIENTO COBRADOS EN LA TARIFA, SI EL SERVICIO FALLA CUANDO LLEGA LA TEMPORADA DE LLUVIAS. EMCANDELARIA E.S.P. opera los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; este último se define de acuerdo con la Ley 142 de 1994 como: **SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO.**

Es la recolección Municipal de residuos, principalmente líquidos por medio de tuberías y conductos, también se aplicara esta Ley a las actividades complementarias de transporte,

5. CONCLUSIONES

1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

Analizados los contratos **No -039-2017**, suscrito el 11 de julio hasta el 31 de julio de 2017 con la empresa en EMCANDELARIA y el contratista Milton Cesar Díaz Caicedo, que tiene como objeto ~~el~~ contrato de adecuaciones menores en las oficinas administrativas de EMCANDELARIA por valor de \$10.955.012, **contrato No 036-2017**, suscrito el 3 de mayo hasta 16 de mayo de 2017, con la empresa en EMCANDELARIA y el contratista Abel Londoño Londoño, que tiene por objeto ~~el~~ contrato de obra sector Galicia- Corregimiento de Juanchito por valor de \$32.010.834, **contrato No 029-2017**, suscrito el 3 de marzo hasta 31 de julio de 2017 con la empresa en EMCANDELARIA y la contratista Claudia Andrea Enciso López, que tiene como objeto ~~el~~ Actualización y soporte software INTRAFILE: continuidad en la operatividad del sistema de gestión de calidad, el programa de gestión documental y la estrategia de gobierno en línea en EMCANDELARIA EPS por valor \$ 15.000.000, **contrato No 023-2017** suscrito el 6 de marzo hasta 31 de julio de 2017 con la empresa en EMCANDELARIA y el contratista Álvaro Javier Robellón Rojas, que tiene por objeto ~~el~~ prestación de servicios de apoyo en asuntos administrativos por valor de \$6.500.000, Se pudo evidenciar que la empresa público de manera extemporánea en el SECOP los contrato antes mencionado, ni tampoco en la página web oficial de la empresa EMCANDELARIA. S, A ESP.

Incumpliendo presuntamente el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del decreto 1082 de 2015, *Í* Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP+

Lo anterior se da por la falta de control y seguimientos a los procesos internos que realiza la administración, situación que genera incertidumbre y falta de transparencia en las etapas, del proceso contractual. En virtud de lo anterior una trasgresión a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y al numeral 1º del Artículo 34, numeral 1º del Artículo 35 y numeral 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-171 A-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Empresa EMCANDELARIA del Municipio de Candelaria -Valle, con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el EMCANDELARIA, como producto del hallazgo administrativo generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 7508 DC-171 A. 2017
Martha Rosmery Castrillón R.-Secretaria General CDVC- Piso 6 DP 7482 de 7/11/17
contactenos@emcandelaria.gov.co
nestormontoya@cdvc.gov.co
diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada.

6. ANEXOS

DENUNCIA CIUDADADA DC-171-2017, EMCANDELARIA									
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial	
1	<p>Analizados los contratos No -039-2017, suscrito con Milton Cesar Díaz Caicedo, que tiene como objeto <i>%contrato de adecuaciones menores en las oficinas administrativas de EMCANDELARIA</i> por valor de \$10.955.012, contrato No 036-2017, suscrito con Abel Londoño Londoño, que tiene por objeto <i>Í contrato de obra sector Galicia- corregimiento de Juanchito</i> por valor de \$32.010.834, contrato No 029-2017 suscrito con Claudia Andrea Enciso López, que tiene como objeto <i>Í Actualización y soporte software INTRAFILE: continuidad en la operatividad del sistema de gestión de calidad, el programa de gestión documental y la estrategia de gobierno en línea en EMCANDELARIA EPS</i> por valor \$ 15.000.000, contrato No 023-2017 suscrito con Álvaro Javier Robellón Rojas, que tiene por objeto <i>Í prestación de servicios de apoyo en asuntos administrativos</i> por valor de \$6.500.000, i) se pudo evidenciar que la empresa público de manera extemporánea en el SECOP los contrato antes mencionado, ni tampoco en la página web oficial de la empresa EMCANDELARIA. S, A ESP.</p>	<p>El sujeto de control no ejerció el derecho a la contradicción enviado por esta entidad el día 6 de marzo del año en curso.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Encandelaría S.A . Valle del Cauca, no presentó Derecho de Contradicción el Hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme</p>		X	X			

DENUNCIA CIUDADADA DC-171-2017, EMCANDELARIA

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>Incumpliendo presuntamente el artículo 2.2.1.1.1.7.1. <i>ÍPublicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP+</i></p> <p>Lo anterior se da por la falta control y seguimientos a los procesos internos que realiza la administración, Situación que genera incertidumbre y falta de transparencia en las etapas, del proceso contractual. En virtud de lo anterior una trasgresión a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y al numeral 1º del Artículo 34, numeral 1º del Artículo 35 y numeral 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>							
	TOTAL HALLAZGOS			1	1			